ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA COMPLEMENTO SECOP II No. 248-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DVOR Y ANTENA DME, DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023

Señor(es):
EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S
NIT 900.942.284-1
Dirección: AV CRA 19 No. 131-69 Ed. Arboleda Del Country- Bogotá
Correo Electrónico: gerencia@eccpro.com.co
Teléfono: 6015314045- 3182060312
Representante Legal:
JUAN CAMILO RENDON
C.C. 1.018.490.823 de Bogotá

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23-06-2022 y Acta de Posesión No 021 del 21 de julio de 2022; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830.039.207-8.

   DATOS DEL CONTRATISTA: **EMPRESA COLOMBIANA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S** con NIT No. 900.942.284-1, Matrícula No. 02967061 del 30 de mayo de 2018, Constituida por documento privado del 9 de febrero de 2016 de asamblea de accionistas, inscrito en la cámara de comercio el 30 de mayo de 2018 bajo el número 02345236 del libro IX, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO RENDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.490.823 de Bogotá.

2. **OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DVOR Y ANTENA DME, DEL AERÓDROMO DE TOLEMAIDA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el 15 de diciembre del 2023.

5. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:**

El lugar inicial de entrega del servicio objeto del proceso será el almacén de comunicaciones del BASPA N°25 su entrega final y puesta en servicio se realizará en el fuerte Militar de Tolemaida en el Batallón de Apoyo y Servicios

para la Aviación N°25 y las pruebas de funcionamiento en el aeródromo militar de Tolemaida Teniente General. GUSTAVO ROJAS PINILLA.

6. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($39.890.000,00)** Incluidos Impuestos de ley, conforme a los valores ofertados que se relacionan a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Código DANE	Código Material SAP (Opcional)	Código OTAN - NOC (Opcional)	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Ofertado antes de IVA	IVA	Precio Unitario Ofertado Incluido IVA	Precio Total Ofertado Incluido IVA
1	72103302	87154	2000024	N/A	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DVOR Y ANTENA DME	1	UA	$33.521.008,40	$6.368.991,60	$39.890.000,00	$39.890.000,00

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 0180030066 del BANCO BBVA COLOMBIA que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL equivalente a la recepción total de los servicios adquiridos mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Presentación de factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA. Este procedimiento aplica única y exclusivamente para proponentes de origen nacional

7. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual es por un valor total CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) recurso 10, CSF de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26623 de fecha 24 de octubre de 2023, expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC Aviación, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPA25	100%	$ 40.000.000
TOTAL					$ 40.000.000

8. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Identificación del Activo Fijo: EQUIPO Y ANTENA DVOR/DME.
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 2000024

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	87154	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS, EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL	UNIDAD	72103302	2000024	N/A

No.	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DVOR Y ANTENA DME	UNIDAD	1	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE EQUIPO Y ANTENA DVOR/DME: Necesidades y actividades a realizar: Suministro e instalación de vientos para la antena DME correspondientes a guayas metálicas en acero inoxidable, guardacabos, perros y tensores x juego. Desmonte de Antenas co-montadas DME/CARR-DVOR, luz de obstrucción, desmonte de soporte central antena, limpieza con esmeril, desbaste a contrapolo y aplicación de galvanizado en frio a la superficie afectada. Diseño, suministro e instalación de base en acero con galvanizado en caliente para antena co-montada, incluye kit del sistema de sujeción y pernos para contrapolo y sistema de pernos de nivelación para antena co-

				montada DME/CARR DVOR. Comisión topográfica para la nivelación y posicionamiento de antena CARR DVOR. Comisionamiento de DVOR/DME por experto en radioayudas, certificación en DVOR/DME TOSHIBA TW4133 y TW4134. Asistencia al vuelo de certificación por parte de la Aerocivil. Ground Check del Sistema DVOR TOL, incluye reporte. Análisis Topográfica Antena CARR: Verificar la ubicación topográfica inicial de la radioayuda para establecer la desviación precisa y reubicar la antena co-montada a su posición original. - Reemplazo de la Base de Antenas: Realizar el diseño, construcción y reemplazo necesario de la base de antenas del DME/DVOR CARR, incluyendo la sustitución de elementos estructurales dañados. Reparación del CARRIER del DVOR: Reparar o reemplazar el CARRIER del DVOR si ha sufrido daños significativos (Para este caso no se evidencia afectación en la antena CARR, sin embargo debe ser evidenciado con equipo especializado VNA, durante el ground check y el vuelo de comprobación). Alineación y Calibración: Alinear y calibrar con precisión todos los componentes de la radioayuda para garantizar la emisión de señales dentro de los parámetros OACI y RAC. - Pruebas de Funcionamiento: Realizar pruebas exhaustivas de funcionamiento para asegurarse de que la radioayuda esté emitiendo señales correctas y que se mantenga dentro de la tolerancia OACI y RAC. - Evaluación por Avión Laboratorio: Solicitar vuelo de comprobación para que Aeronáutica Civil realice una evaluación en vuelo para confirmar la precisión de las señales emitidas y su conformidad con los estándares de navegación OACI y RAC. Puesta en Servicio: Una vez completadas todas las actividades técnicas y confirmada la operatividad, poner en servicio la radioayuda para su uso por parte de las aeronaves. Estas actividades técnicas deben llevarse a cabo meticulosamente para asegurar que la radioayuda esté plenamente operativa y cumpla con los estándares de seguridad de la navegación aérea.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El contratista debe garantizar que los elementos utilizados para realizar el servicio de mantenimiento y puesta en funcionamiento, serán de procedencia lícita, original y nueva, de acuerdo a la normatividad Internacional OACI y colombiana vigente.
2	TECNICAS	El Contratista debe garantizar las marcas, modelos, versiones y configuración exactas de los bienes, los cuales deben ser compatibles con el bien a intervenir.

3	CERTIFICACION	El Contratista garantiza y acredita que está facultado para realizar el mantenimiento e instalación de los bienes (si aplica) requerida de acuerdo al objeto del presente proceso.
4	EQUIPO DISPONIBLE	El Contratista garantiza que al momento de la ejecución del contrato contará con los equipos y las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente proceso. El contratista debe asumir sin costo para la Entidad, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los mantenimientos y puesta en funcionamiento de los bienes necesarios durante el mantenimiento. Estos elementos deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El contratista deberá contar con un Vehículo debidamente identificado con bandera de cuadros blancos y rojos, herramientas varias, chalecos reflectivos y equipos de comunicación VHF- FRECUENCIA AERONAUTICA para cumplir con el desplazamiento dentro del aeródromo y coordinaciones con la Torre de control.
5	ASPECTOS DE SEGURIDAD	El Contratista debe garantizar que el personal que realice el mantenimiento y la instalación de los bienes (cuando aplique) en el aeródromo militar de Tolemaida, deben estar en condiciones óptimas de seguridad industrial, conforme a la normatividad RETIE (Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas) y normas de seguridad industrial vigentes en Colombia (Decreto 1072 de 2015 – Ley 1562 del 2012 descripción riesgos laborales en Colombia) y la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. El contratista debe contar con los elementos y materiales de protección establecidos en las diferentes normas y estándares nacionales e internacionales, los cuales aseguren la integridad y protección física del personal encargado de realizar la instalación de los elementos adquiridos objeto del presente proceso.
6	PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL	El Contratista garantiza que el personal que realizará los trabajos objeto del presente contrato tiene experiencia y conocimiento en mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistemas/equipos DVOR TW4133 / DME TW4134, mantenimiento de sistemas electrónicos y mantenimiento de infraestructuras metálicas. El personal solicitado es: Un (01) técnico en redes eléctricas y/o técnico electrónico: El Contratista debe mantener vigentes los siguientes documentos: Hoja de Vida, copia del diploma y/o certificado que acredite la formación técnica en redes eléctricas y/o técnico electrónico, expedida por una institución educativa que se encuentre legalmente registrada en el Ministerio de Educación Nacional, matrícula conté, certificaciones y/o contratos que acrediten que tiene como mínimo un (01) año de experiencia especifica en mantenimiento de redes eléctricas, mantenimiento de radioayudas o sobre los sistemas y/o equipos similares o iguales al del presente proceso. Un (01) Ingeniero eléctrico y/o electrónico.: El Contratista debe garantizar un personal con este perfil que tenga un mínimo de experiencia de Tres (03) años en instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de radioayudas. El Contratista debe debe mantener vigentes los siguientes documentos: Copia del documento de identidad; Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente;

		Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente; copia del certificado para la operación y el mantenimiento de los equipos (DVOR TW4133 / DME TW4134) emitido por casa fabricante. Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y termino, certificando que tienen experiencia en instalación, operación y puesta en funcionamiento sistemas/equipos de radioayudas o sobre los sistemas y equipos alcance especifico del presente proceso. NOTA 1: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. NOTA 2: El personal acreditado en la oferta, debe ser el mismo que participará en el mantenimiento del equipo. NOTA3: Será responsabilidad del contratista cualquier eventualidad que se pueda presentar por este personal.
7	COSTOS LOGÍSTICOS	El Contratista asumirá todos los costos logísticos para el embalaje, transporte y almacenamiento del material o componentes que sean retirados durante el mantenimiento a realizar. Por ningún motivo deberá exigirse cobro alguno al Ejercito Nacional, por estos conceptos. El supervisor en el momento de la realización del acta de inicio del contrato, deberá entregarle al contratista el cronograma propuesto de ejecución de los servicios: tiempos, fechas y lugares establecidos.
8	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Las pruebas de funcionamiento de los equipos deben ser realizadas previamente al acta de recibo de satisfacción, el contratista deberá emitir un documento donde se relacione el resultado final de las pruebas de funcionamiento, en compañía de un técnico especializado de la empresa y un técnico especializado ATSEP – BRIAV 25.
9	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL	El Contratista debe entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo los siguientes documentos a efectos de que la Sección de Contrainteligencia del Batallón No.25 de Apoyo y servicios para la Aviación de la Brigada No. 25 Misiones de Aviación del Ejército en Tolemaida, adelante junto con el supervisor del contrato los respectivos estudios de seguridad y permisos correspondientes para el ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida, así: • HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL • OFICIO DE SOLICITUD DE INGRESO • FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA • CERTIFICADO DE RIESGOS PROFESIONALES. • ANTECEDENTES PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA NACIONAL El Contratista contará con la disponibilidad inmediata para reemplazar el personal que no cumpla con los estudios de seguridad que realice la Sección de Contrainteligencia del Batallón No. 25 de Apoyo y servicios para la Aviación de la Brigada No. 25 Misiones de Aviación del Ejército, los gastos que ocasione este estudio serán asumidos por el contratista. Nota: será de responsabilidad exclusiva del contratista el trámite y diligenciamiento del estudio de seguridad de las personas que adelantaran

		la instalación de los bienes adquiridos, esto teniendo en cuenta los parámetros y/o procedimientos establecidos por la sección de Contrainteligencia del Batallón No.25 de Apoyo y servicios para la Aviación de la Brigada No. 25 Misiones de Aviación del Ejército en Tolemaida.
10	RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES	El Contratista entiende que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la Brigada No.25 "Misiones de Aviación" NO adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la firma contratista que realice la instalación de los bienes adquiridos. Manteniendo indemne al M.D.N – EJERCITO NACIONAL – LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL de cualquier daño o perjuicio originado de reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
11	SEGURIDAD INDUSTRIAL	El Contratista se compromete a suministrar y adecuar en las instalaciones donde se llevara a cabo el mantenimiento de los equipos objeto del presente proceso, avisos y señalizaciones para industrias en los cuales se da información a los trabajadores sobre el uso o prevención que se debe tener, además suministra los procedimientos al momento de realizar una evacuación, donde deben estar señalizadas las rutas, teniendo en cuenta todos los riesgos locativos y eléctricos presentados en mencionadas instalaciones.

9. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al**: CT. FRANCO AREVALO DIEGO ALEXANDER** – Comandante de la compañía SECOA del batallón de apoyo y servicios para la Aviación y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 3158811706, correo electrónico: diego.francoar@buzonejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 01013087 del 2 de noviembre de 2023.

10. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para

tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

11. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

12. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. 316-MC-CENACAVIACIÓN-2023** publicado en el SECOP II.

13. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No.316-MC-CENACAVIACIÓN-2023.**

14. **GARANTÍA TÉCNICA**

El Contratista debe brindar garantía técnica mínima de doce (12) meses, para cada uno de los bienes y/o servicios.

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido
3. Para repuestos o servicios sin número de parte, como mínimo un año de garantía sobre la pieza o repuesto cambiado (sin parte número).
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 1: Para el mantenimiento de equipo, antenas DVOR/DME, la garantía será de (01) año de operación sobre los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento y puesta en servicio realizado.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

15. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 30 días calendario si la parte, pieza o repuesto es adquirido en el exterior; si la parte, pieza o repuesto es adquirido en el país el tiempo no será mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

NOTA 1: El contratista estará en la obligación de atender el llamado del supervisor del contrato o del comandante del personal electrónico para la seguridad del tráfico aéreo en un tiempo no mayor a 24 horas en el caso de presentarse una falla.

16. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y seis (06) meses más
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) años más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá

mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto,

la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

18. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

19. **CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)**

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP I.